



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO **2484 12 OCT. 2007**
DE 2007

"Por la cual se expide el reglamento que trata el artículo 3° del Decreto 1780 de 2003, modificado por el artículo 2° del Decreto 4490 de 2006"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el parágrafo segundo del artículo 2° del Decreto 4490 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el parágrafo del artículo tercero del Decreto 1780 de 2003, modificado por el parágrafo segundo del artículo 2° del Decreto 4490 de 2006, faculta al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para expedir el reglamento del Premio Colombiano a la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CATEGORÍAS: De acuerdo con la clasificación a que se refiere el artículo 3° del Decreto 1780 de 2003, modificado por el artículo 2° del Decreto 4490 de 2006, y la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004, el Premio Colombiano de la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes reconocerá cuatro (4) categorías y tres (3) ganadores en cada una de ellas: **1. MEDIANA EMPRESA:** clasifican las Empresas: Manufactureras, Servicios y Comercio, clasificadas como Medianas empresas. **2. PEQUEÑA EMPRESA:** clasifican las Empresas: Manufactureras, Servicios y Comercio, clasificadas como pequeñas empresas. **3. MICRO EMPRESA:** clasifican las Empresas: Manufactureras, Servicios y Comercio clasificadas como microempresas. **4. ALIANZA UNIVERSIDAD - EMPRESA MIPYME:** clasifican las Mipymes que se presentan en alianza con una Universidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del Premio Colombiano de la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes, se entiende la unión Universidad - Empresa Mipyme como la alianza entre una micro, pequeña o mediana empresa con una entidad del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología que haya apoyado un proyecto innovador, mediante la capacitación, investigación, diseño, infraestructura, I&D y/o asistencia técnica de la Empresa Mipyme.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Mipymes extranjeras que concursen en el Premio, como producto de un acuerdo de cooperación internacional suscrito por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y/o demás entidades u organismos de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, estarán sujetas a las definiciones y/o reglamentaciones que se establezcan en el marco del Premio. Así mismo, la Dirección de Mipymes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo velará por el cumplimiento de dichas disposiciones y por el establecimiento de condiciones equitativas para las empresas nacionales y extranjeras participantes.

ARTICULO SEGUNDO. CONVOCATORIA AL CONCURSO: La convocatoria al concurso para el Premio será organizada y establecida por la Dirección de Mipymes del Ministerio de

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

12 OCT. 2007

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el reglamento que trata el artículo 3° del Decreto 1780 de 2003, modificado por el artículo 2° del Decreto 4490 de 2006"

Comercio, Industria y Turismo. Esta deberá contener al menos, las siguientes precisiones: Fecha de apertura y cierre, y el Formulario de Postulación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El concurso de méritos para la adjudicación del Premio Colombiano a la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes y la publicación del Formulario de Postulación, que servirán de base para evaluar a los postulantes, se efectuará cada año, salvo circunstancias de fuerza mayor que impidan realizarlo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las fechas del concurso serán ampliamente divulgadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Dirección de Mipymes, que será la instancia encargada de atender todos los aspectos relacionados con información al público y a las entidades que así lo requieran.

ARTICULO TERCERO. PROCEDIMIENTOS GENERALES: El proceso para la entrega del Premio se cumplirá en varias etapas a saber: **Etapas 1:** Inscripción y evaluación de las propuestas de postulación. **Etapas 2:** Selección de empresas para las visitas de campo. **Etapas 3:** Evaluación de las empresas seleccionadas mediante visitas de campo. **Etapas 4:** Recomendaciones e informes de los jurados al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. **Etapas 5:** Propuesta del Decreto Ejecutivo del Ministro de Comercio, Industria y Turismo al Presidente de la República. **Etapas 6:** Otorgamiento.

ARTICULO CUARTO. PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS EMPRESAS POSTULADAS: Las empresas podrán inscribirse ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de su representante legal o apoderado, diligenciando los formularios y adjuntando los documentos que se indiquen en la convocatoria. Adicionalmente, las empresas postulantes deben enviar, dentro de la fecha establecida la documentación exigida, completamente diligenciada. Esta información será remitida a la empresa evaluadora o evaluadores u operador técnico del Premio, que iniciará el proceso para la evaluación y calificación de las propuestas.

ARTICULO QUINTO. PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LAS VISITAS DE CAMPO: Esta etapa se inicia una vez la Dirección Mipymes haya recibido los informes correspondientes a los conceptos y/o calificaciones de las empresas postulantes. A partir de ello, la mencionada Dirección podrá establecer los criterios para la selección de las empresas a las que se le efectuará la visita de campo, o en caso de considerarse necesario, la Secretaría Técnica del premio y/o la empresa evaluadora u operador técnico del premio puede presentar al Comité Técnico el informe sobre las empresas para su escogencia. Posteriormente, la Dirección de Mipymes y/o el operador técnico, deberá informar a las empresas participantes los resultados de esta primera parte del proceso.

ARTICULO SEXTO. PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS, MEDIANTE VISITAS DE CAMPO: Las visitas de evaluación de campo a las empresas serán efectuadas por evaluadores expertos, quienes analizarán el Formulario de Postulación, comprobarán y ampliarán la información suministrada en dicho informe, mediante la visita. La información obtenida por los evaluadores tendrá carácter confidencial y sólo podrá utilizarse para fines de calificación de la empresa, como participante en el Premio Colombiano a la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes. Terminadas las visitas de campo, los evaluadores deberán elaborar un informe de las mismas que contendrá: la calificación y el informe de retroalimentación para la empresa, entre otras. Este informe se enviará a las empresas y al Jurado.

ARTICULO SEPTIMO. PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO: El Director de Mipymes seleccionará el Jurado, o si lo considera pertinente, podrá presentar un listado de



2484

RESOLUCION NUMERO DE 2007

HOJA No. 3

12 OCT. 2007

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide el reglamento que trata el artículo 3° del Decreto 1780 de 2003, modificado por el artículo 2° del Decreto 4490 de 2006"

personas que representen al Jurado, al Comité técnico para su escogencia. El Jurado podrá recomendar tres (3) empresas ganadoras por categoría, y en algunas excepciones un mayor número, en caso de empates. Así mismo, el Comité Técnico podrá recomendar declarar desierto el Premio en cualquier categoría, si a su juicio las empresas postulantes no son merecedoras de tal distinción, o no constituyen un buen ejemplo para las demás empresas colombianas, o porque el número de empresas postuladas no sean suficientes. Tales situaciones deberán motivarse. Una vez recibida la recomendación del Jurado, sobre las empresas merecedoras del Premio en cada categoría la Dirección de Mipymes presentará al Ministro de Comercio, Industria y Turismo, el informe sobre los finalistas del premio. El premio se otorgará mediante decreto ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO: Todos los postulantes que hayan recibido visita de evaluación recibirán un informe en el que se describirán las fortalezas encontradas durante la evaluación de sus procesos y/o sistemas de gestión tecnológica e innovación, junto con recomendaciones sobre aquellos aspectos que presentan oportunidades para ser mejorados.

ARTICULO OCTAVO. SELECCION DE JURADOS: El grupo de jurados seleccionados serán expertos nacionales y/o internacionales de los sectores: privado, público y/o académico de reconocida experiencia y trayectoria empresarial y/o académica, de las más altas calidades humanas y técnicas.

PARAGRAFO: Los evaluadores y jurados deberán sujetarse a las actividades de formación que se programen orientadas a unificar los criterios de evaluación; además deberán comprometerse con el Código de Ética que el Comité Técnico establezca para tal fin.

ARTICULO NOVENO. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: a) La Dirección de Mipymes será en todo caso el articulador de las actividades requeridas para el cumplimiento de todas las etapas del proceso de otorgamiento del Premio. b) Las empresas inscritas para el Premio Colombiano de la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes, quedan obligadas a suministrar datos que puedan ser comprobados en cualquiera de las etapas de evaluación anotadas en el artículo 3° de esta resolución. c) La falta de veracidad de cualquier dato suministrado por un postulante, será causal suficiente para anular su participación en el concurso y prohibir su inscripción en los siguientes cinco (5) años. d) Las empresas que se hagan acreedoras al Premio Colombiano a la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes podrán hacer referencia al Premio en su publicidad, indicando el año en el cual lo obtuvieron.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución número 2672 del 21 de noviembre de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C, a los 12 OCT. 2007

LUIS GUILLERMO PLATA PAEZ
MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO